

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 487.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Subsidio.—1868-69.

Relacion individual de los contribuyentes declarados fallidos por la Contribucion industrial y de Comercio del expresado año, con expresion de los nombres, pueblos de su residencia é industrias que ejercen, que se publica en el Boletín oficial de esta provincia conforme á lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones en su circular de 26 de Junio de 1856.

Contribuyentes.	Residencia.	Industrias que ejercen.
José Babi.	Ampostá.	Barbero.
Antonio Ollé Solé.	Milá.	Papelero.
José Aragonés.	Cornudella.	Carpintero.
Juan Solé Pamies.	Riudoms.	Cortante.
Antonio Serra Chancho.	Viñols.	Dos telares comunes.
Francisco Gené Gras.	Idem.	Aparejador.
José Rafols Solanes.	Constantí.	Alpargatero.
Juan Sagalá Vilar.	Maspujols.	Tratante en ganado de cerda.
Antonia Ardevol.	Riudecols.	Tienda de aguardiente.
José Ilari Vallvé.	Bonastre.	Horno de yeso.
José Axandri.	Perelló.	Tienda de tejidos.
El mismo.	Idem.	Abacería.
Rita Montserrat.	Idem.	Tienda de aguardiente.
Felipe Cots.	Idem.	Herrero.
Mariana Forcadell.	Roquetas.	Comadrona.
Agustin Carceller mayor.	Idem.	Fábrica de Fideos.
Jacinto Carceller.	Idem.	Tartana de alquiler.
Benito Domingo Negre.	Idem.	Herrero.
Bautista Buera.	Idem.	Cerrajero.
Mariano Lapeira Bel.	Idem.	Guitarrero.
Antonio Domingo.	Idem.	Herrero.
Pablo Bertomeu.	Idem.	Carpintero.
José Espuny Roselló.	Idem.	Alpargatero.
Salvador Ferrerés Solé.	Idem.	Tienda de especiería.
Salvador Panisello.	Idem.	Tienda de aguardiente.
Agustin Arasa Ferré.	Sta. Bárbara.	Agrimensor.
Manuel Escuder.	Réus.	Cortante.
José Antonio Verdola.	Idem.	Sastre.
Sebastian Casas.	Idem.	Abacería.
María Tosquellas.	Idem.	Idem.
Juan Bargalló Cospo.	Porrera.	Carro de transporte.
Bautista Aulestia Prats.	Idem.	Agente comisionista.
José Fons Mayols.	Espluga de Francolí.	Carretero.
Miguel Ballari.	Vilallonga.	Café.

Tarragona 28 de Febrero de 1870.—Julian Elías.

Núm. 488.

GOBIERNO MILITAR

de la plaza de Tarragona y su provincia

Habiéndose promovido en Madrid una suscripcion voluntaria para socorrer las familias pobres de los que fallecieron defendiendo las libertades pátrias, en la batalla de Alcolea; y á fin de que en ningún tiempo pueda alegarse ignorancia, se hace público por medio de este anuncio, á fin de que sus legítimos herederos conozcan el loable objeto de esta suscripcion, y presenten á mi autoridad la justificacion de tales, que en este caso será bastante un certificado del Alcalde y Cura-párroco de la localidad de su residencia, en cuyo documento se haga constar aquella circunstancia, y la de que necesitan estos auxilios para atender á sus obligaciones, si realmente los han menester.

Tarragona 23 de Febrero de 1870.—El Brigadier Gobernador.—P. O.—El Capitan Secretario, Juan Hernandez.

CIUDAD DE TARRAGONA.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de Marzo de 1869.

DIA 3. Se ha acordado que con cargo al capítulo de imprevistos se faciliten los fondos necesarios al objeto de proporcionar á los naufragos los recursos mas precisos para aliviar en parte las desgracias de que han sido víctimas por consecuencia del horrible huracan ocurrido en el dia anterior, procurándoles los localés que necesiten para reponerse de sus fatigas, así como los medios de poder subsistir y las ropas de que carecen.

DIA 5. Ocupándose el Ayuntamiento del emplazamiento provisional de la estacion del ferro-carril de Lérida á Réus y Tarragona, ha dispuesto dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en súplica de que la menciona-

da estacion se coloque definitivamente en la plaza de Olózaga, enfilando la cabeza del edificio con la casa de don Melchor Lloberas.

Se acuerda no permitir á la empresa del ferro-carril de esta ciudad á Martorell y Barcelona, levante de nuevo el barracón que existia con el nombre de Estacion de aquel trazado férreo y del de Valencia, hasta que presente y sean aprobados los planós de la estacion definitiva y se marque la línea que deba seguir.

DIA 10. Se ha acordado negar la autorizacion solicitada por la empresa del ferro-carril de Valencia á esta ciudad para abrir un boquete en el lienzo de la muralla que existe desde el Lazareto á la puerta de Francolí, al objeto de separarse del empalme que tiene con la vía férrea de Réus y continuar su trazado paralelo á este último por la parte del Sud, en atencion á los perjuicios que se irrogarán á los pescadores por reducirse notablemente con dicha variacion la playa que hoy dia tienen ocupada aquellos.

Se acordó elevar á las Cortés Constituyentes la exposicion que fué aprobada pidiendo la abolicion de quintas y matriculas de mar.

DIA 22. El Ayuntamiento ha dispuesto no asistir en corporacion á las funciones religiosas que tendrán lugar con motivo de la Semana Santa y que deje de facilitarse al Monumento de la Catedral la cera que venia costeando el municipio.

Se ha acordado prevenir al Museo Arqueológico que desocupe sin pérdida de momento la sala que se le concedió en el piso bajo inmediata á la puerta principal de las Casas consistoriales al objeto de proporcionar cuerpo de guardia á la fuerza ciudadana, y sin perjuicio de facilitar á dicha sociedad otro local cuando se hallen ultimadas las obras generales del expresado edificio.

Se ha dispuesto se abra un boquete en el lienzo de muralla que existe desde la puerta de Francolí á Lazareto

para poner en comunicacion la calle de Mar con el caserío del Serrallo.

DIA 23. Se ha procedido al sorteo que previene la vigente ley municipal entre los vecinos contribuyentes para que de consuno con el Ayuntamiento examinen, discutan y aprueben el presupuesto municipal que debe regir en el año próximo económico de 1869 á 1870.

DIA 28. Asociado el Ayuntamiento de los contribuyentes nombrados al efecto se procedió al exámen, discusion y aprobacion del presupuesto municipal correspondiente al año económico de 1869 á 1870, importando los gastos 92,864 escudos 842 milésimas, los ingresos naturales 13,263 escudos 45 milésimas y un déficit de 71,601 escudos 797 milésimas que para cubrirlo se acordaron varios recargos sobre las contribuciones directas y la imposicion de arbitrios sobre varios articulos.

DIA 31. Se acordó proceder al arriendo de las fincas de propios, de los arbitrios y demas servicios municipales cuyos contratos finen en 30 de Junio próximo.

Tarragona 25 de Enero de 1870.—El Alcalde Presidente, R. Cañellas.—P. A. de S. E.—El Secretario, R. M. de Nin.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 489.

Don Roque Reñaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por este segundo pregon y edicto llamo, cito y emplazo á Antonio Balué y Amorós, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente ante este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él se está formando sobre desacato por injuria á la Autoridad, que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia en cuanto proceda, y de lo contrario se continuará dicha causa hasta dictarse sentencia, entendiéndose las diligencias y notificaciones que ocurran en los estrados del mismo Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Lérida veinte de Febrero de mil ochocientos setenta.—Roque Reñaga.—José Jordana.

Núm. 490.

Don Manuel Aznar, y Puyó, Ayudante Fiscal del Regimiento de Lusitania, octavo de Lanceros.

Hallándome procesando al soldado del tercer escuadron de este Regimiento Ricardo Busquet é Ibaseta, por los delitos de desercion y robo con fractura; usando de las facultades que la ordenanza general concede á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto y pregon se cita, llama y emplaza al citado Ricardo Busquet é Ibaseta, para que en el término de veinte dias, á contar del de la fecha, se presente en el calabozo del cuartel

que ocupa el Regimiento en esta ciudad á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo será juzgado en rebeldía y sentenciado por el Consejo de Guerra por el delito que merezca pena mas grave.

Réus veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta.—Manuel Aznar.—Por su mandado, Tiburcio Pastрана.

Núm. 491.

Don Rafael García Crespo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por este segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Ramonet, albañil y carpintero, vecino del pueblo de Noves, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término improrogable de nueve dias desde el de la insercion del presente en el respectivo *Boletín oficial* comparezca de rejas á dentro en las cárceles del partido para recibirle la declaracion de inquirir y oírle á su tiempo en su defensa en la causa criminal que contra él se sigue en este Juzgado sobre robo de aguardiente á Antonio García, vecino de Castell-ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer durante el citado término, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta.—Rafael García Crespo.—José Berga, Escribano.

Núm. 492.

Don Joaquin de Lisbona y Alfaro, Juez de primera instancia de la villa y partido de Granollers del Vallés.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Vila y Farré, natural de la presente villa, soltero y de cuarenta y seis años de edad, el paradero del cual se ignora, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, á fin de recibir cierta notificacion y practicar todo lo demás que corresponde en méritos de la causa criminal seguida contra dicho Vila sobre homicidio de Juan Gual y lesiones causadas á Juan Montero; apercibiéndole que de no presentarse seguirán las diligencias sus trámites, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Granollers á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta.—Joaquin Lisbona.—Por su mandado, Manuel Pagés, Escribano.

Núm. 493.

Don Manuel María Manescau, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Vilár, oficial za-

patero, que habitaba en la calle de los Metjes, número cinco, piso segundo, para que en el término de treinta dias se presente en las cárceles de esta capital á disposicion del presente Juzgado á fin de recibirle indagatoria en causa se le sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Barcelona á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta.—Manuel María Manescau.—Por mandado de S. S., Manuel Trujillo, Escribano.

Núm. 494.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Teresa Arqué para que dentro el término de nueve dias comparezca en la audiencia de este Juzgado, calle del Regomir, número seis, piso cuarto, á fin de recibirle la oportuna indagatoria en causa criminal que contra la misma y otro me hallo instruyendo sobre hurto.

Dado en Barcelona á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., Salvador Palet, Escribano.

Núm. 495.

Don Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Serafin Gual (a) Purgatori, Francisco Trilla, Francisco Torné (a) Bosch y Martín Martí (a) Paletí, vecinos de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contados desde la publicacion de este edicto se presenten de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta villa á fin de recibirles la correspondiente indagatoria en la causa criminal que se intruye sobre homicidio de D. Juan Soler (a) Padrol en la mañana del dos de Octubre último; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Miguel Garriga, Escribano.

Núm. 496.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Barras, para que dentro el término de nueve dias comparezca en la audiencia de este Juzgado, calle de Regomir, número seis, piso cuarto, á fin de recibirle la oportuna indagatoria en causa criminal que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre robo.

Dado en Barcelona á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta.—Camilo Gallego.—Salvador Palet, Escribano.

Núm. 497.

Don Aristides Moragas, Juez de paz encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francismo Bosch y Bofill, soltero, ladrillero, de 45 años, natural y vecino de San Hipólito, para que dentro de nueve dias comparezca ante el Juzgado de Castellon de la Plana donde se instruye causa criminal contra el mismo por quebrantamiento de condena; apercibido de que si no lo verificare le parará perjuicio.

Dado en Barcelona á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta.—Aristides Moragas.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

ANUNCIOS.

TRATADO TEÓRICO Y PRÁCTICO

DE LAS

ENFERMEDADES DE LOS OJOS,

Por el Dr. L. Wecker.

Obra premiada por la Facultad de Medicina de París, (premio Chateauvillard). Segunda edicion; revista, corregida y aumentada, con 10 láminas y gran número de grabados intercalados en el texto; traducida al español y extensamente aumentada con notas originales y muchos grabados, por el Dr. D. Francisco Delgado Jugo, antiguo Jefe de la clínica oftalmológica del Dr. Desmarres, de París, Médico oculista de la Beneficencia municipal de Madrid y profesor particular de oftalmología.

Condiciones de la publicacion.

Esta importante obra constará de tres magníficos tomos, de buen papel y esmerada impresion, con muchos grabados intercalados en el texto, y acompañados de magníficas láminas litografiadas por los artistas Kraus y Donon.

La primera entrega, que contiene unas 300 páginas, con 5 grabados intercalados en el texto, y una magnífica lámina litografiada, se halla de venta, al precio de 20 rs. en Madrid y 22 en provincias, franco de porte.

La segunda entrega, está en prensa y saldrá en Mayo próximo.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Topete, núm. 8, y en las principales librerías.

En la misma librería se halla un magnífico surtido de obras españolas y extranjeras referentes á la clase médica, como tambien la *Agenda Médica de 1870* y el *Calendario Americano* y de *Cuadro* para el mismo año.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

DE LA

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 501.

Seccion de Fomento.—Agricultura.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor Alejandro Masdeu, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 3 de Marzo de 1870.—El Gobernador interino, Pedro Massiá.

Señas.

Edad 22 años, pelo castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba lampiña.

Núm. 499.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor José Gay, cuyas señas á continuacion se expresan y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 3 de Marzo de 1870.—El Gobernador interino, Pedro Massiá.

Señas.

Edad 20 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular y barba poca.

Núm. 500.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Juan Cortada, Francisco Turró (a) Xarina y Miguel Romans, y en caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Figueras, que los tienen reclamados.

Tarragona 3 de Marzo de 1870.—El Gobernador interino, Pedro Massiá.

Núm. 502.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE TARRAGONA.

Hallándose autorizados por esta Diputacion los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, para percibir de la Caja de la Administracion economica de esta provincia las cantidades que á cada uno se les señala, procedentes de las quintas partes de aumento á los recargos sobre las contribuciones de inmuebles y subsidio con destino á cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos municipales pertenecientes al actual año económico, pueden dichas Corporaciones presentarse por si, ó por medio de persona competentemente autorizada, en la citada Caja á verificar el cobro de

lo que les pertenece por dicho concepto en el primer semestre del corriente ejercicio económico.

Tarragona 22 de Febrero de 1870.—El Vice-presidente, Pedro Massiá.—El Secretario, Tomás Larráz.

Pueblos que se citan en la anterior circular.

PUEBLOS.	5.ª PARTE POR	
	Inmuebles. Escud. Mils.	Subsidio. Escud. Mils.
Albiñana.....	46'698	"
Alcanar.....	634'800	40'630
Alfara.....	135'872	"
Alió.....	126'896	8'488
Almóster.....	113'080	"
Altafulla.....	216'230	"
Amposta.....	"	63'100
Arbós.....	390'808	"
Arnes.....	301'312	"
Ascó.....	247'004	"
Bellvey.....	195'096	5'676
Bellmunt.....	157'080	"
Bonastre.....	222'112	"
Borjas del Campo.....	222'816	11'822
Bot.....	218'505	36'625
Bráfim.....	107'624	"
Cabacés.....	205'740	"
Cabra.....	221'496	"
Calafell.....	306'504	"
Canonja.....	258'476	"
Capafons.....	88'528	7'152
Capsanes.....	190'960	1'840
Castellvell.....	145'728	"
Cañillar.....	341'792	"
Ceballá del Condado.....	81'600	"
Coldejon.....	87'824	5'600
Cornudella.....	297'633	"
Cherta.....	79'843	"
Dosaiguas.....	177'496	"
Falsét.....	979'840	193'122
Febró.....	46'112	1'232
Figuerola.....	253'280	"
Flix.....	342'624	"
Freginals.....	163'944	19'988
Galera.....	"	22'312
Gandesa.....	442'500	"
Garidells.....	53'416	"
Ginestar.....	138'780	148'861
Guiamets.....	117'480	"
Horta.....	790'720	9'122
Lloá.....	107'000	5'672
Llorach.....	68'288	"
Llorens.....	104'632	4'000
Margalef.....	82'456	"
Masllorens.....	93'280	9'896
Masdenverge.....	185'592	8'720
Maspujols.....	110'968	22'360
Milá.....	82'984	"
Miravet.....	271'744	21'280
Montblanch.....	709'544	"

5.ª PARTE POR

PUEBLOS.	5.ª PARTE POR	
	Inmuebles. Escud. Mils.	Subsidio. Escud. Mils.
Montrí de Tarrag.ª	57'588	"
Montrig.....	595'068	72'080
Mora de Ebro.....	227'070	126'462
Morell.....	276'584	22'400
Nou.....	58'344	2'132
Nulles.....	166'080	"
Pallaresos.....	85'800	"
Pasanant.....	158'880	3'080
Pauls.....	140'880	"
Perelló.....	453'600	"
Pilas.....	109'384	"
Poboleda.....	330'560	"
Pont de Armentera.....	215'952	26'263
Porrera.....	45'370	"
Pradell.....	185'760	8'320
Prat de Compte.....	109'920	13'200
Pratdip.....	170'148	10'496
Puigpelat.....	165'000	8'000
Puigtiños.....	185'844	"
Rasquera.....	176'080	15'579
Riba.....	142'120	116'000
Riera.....	243'760	26'400
Riudecañas.....	272'742	"
Rocafort de Queralt.....	104'016	3'200
Rodona.....	138'512	"
Rojals.....	98'912	5'320
S. Carlos de la Rápita.....	134'496	77'600
S. Jaime.....	356'488	"
Sta. Bárbara.....	338'448	"
Sta. Oliva.....	195'050	"
Sarreal.....	260'200	52'920
Selva.....	942'000	"
Senant.....	81'136	"
Solvellá.....	183'870	"
Tarragona.....	2374'000	"
Tivisa.....	504'000	29'035
Torre de Fontaubella.....	52'152	"
Torredembarra.....	316'008	9'930
Tortosa.....	2228'555	"
Ulldemolins.....	195'448	57'380
Vallfogona.....	63'536	3'416
Valls.....	550'612	"
Vandellós.....	269'632	13'600
Vilallonga.....	286'264	28'822
Vilaseca.....	575'320	84'800
Vilavert.....	151'182	13'303
Vilella alta.....	114'752	"
Vilella baja.....	128'040	5'900
Vinebre.....	233'640	"

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 503.
ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.
La Direccion general del Tesoro público con fecha 24 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Con el objeto de regularizar la traslacion de haberes de clases pasivas de una á otra provincia, y evitar los abusos que puedan cometerse, he acordado que en lo sucesivo se observen las disposiciones siguientes:

1.^a Las solicitudes se dirigirán á esta Direccion general por conducto de las Administraciones económicas de las provincias en que los interesados deseen percibir sus haberes en lo sucesivo, segun se dispone en la orden del Poder Ejecutivo de 15 de Junio último, cuyas Administraciones, antes de cursarlas, cuidarán de enterarse de la veracidad de los documentos que han de acompañar para acreditar la residencia, los que deberán estar extendidos en papel del sello noveno ó con el debido reintegro en otro caso; y para averiguar su certeza los remitirán de oficio á la autoridad que los haya expedido, cuya contestacion se unirá á la instancia; en la inteligencia de que no se cursarán por esta Direccion y se devolverán á los interesados, si lo piden, las que se presenten sin tales requisitos.

2.^a Concedida la traslacion por este Centro directivo, las Administraciones económicas en que fueren alta los solicitantes, solo les acreditarán en nómina desde la mensualidad en que resulte expedida la orden de la traslacion de pago, debiendo continuarse el de los atrasos por la Caja de la provincia en que se hubieren devengado, cuya circunstancia se acreditará al expedirse el cese.

3.^a Aconteciendo con frecuencia que los interesados al solicitar sus clasificaciones piden la consignacion de sus haberes para distinta provincia de la en que residen, contraviniendo las disposiciones vigentes, las órdenes de pago que en tal concepto se expidan por esta Direccion, las devolverán inmediatamente los Administradores económicos sin cumplimentarlas, expresando la causa y datos que hayan tenido presente para ejecutarlo.

4.^a Será obligatoria la presentacion de los interesados ante los Administradores ó Interventores económicos de las provincias en que hayan de percibirse los haberes; si los perceptores tuvieren su residencia en la capital, antes de efectuarse la primera paga, y si el estado de imposibilidad física lo impidiere, lo acreditarán con certificacion suficiente, y los Administradores económicos acordarán en su vista las disposiciones que consideren oportunas para asegurarse de su certeza.

5.^a Para evitar asimismo que en lo sucesivo se continúen pagando los haberes ya consignados en distintas provincias de las en que tienen su domicilio los interesados, las Administraciones económicas procederán inmediatamente á remitir á esta Direccion nota expresiva del nombre y apellidos paterno y materno de todos los individuos que permanezcan en otra provincia, durante seis meses consecutivos, con objeto de disponer su traslacion á la en que residan, segun lo dispone la regla 13 de la Real orden de 22 de Agosto de 1855; y para facilitar este servicio, las Administraciones econó-

micas expresarán á mayor abundamiento la fecha de la orden y autoridad que declaró su derecho, haber que disfrutaban, fecha de la consignacion de pago, exposicion de la causa en que se funda la traslacion, documento tenido á la vista para designar el punto á que ha de trasladarse y autoridad que le hubiere expedido. Este servicio ha de quedar terminado en el preciso término de un mes, á contar desde el recibo de la presente.

Y para que llegue á conocimiento de todos los interesados dispondrá V. S. se publique la presente circular en el *Boletin oficial* de esa provincia.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados se publica en este *Boletin oficial*.

Tarragona 2 de Marzo de 1870.— Julian Elias.

Núm. 504.

Subasta pública.

Habiéndose dispuesto por el Ministerio de Hacienda la enagenacion en pública subasta de una barra de plata existente en la Caja de esta Administracion, dividida en dos pedazos, de peso mas noventa y cuatro onzas, se pone en conocimiento del público para que los que deseen interesarse en el remate puedan acudir á mi despacho en esta Administracion el dia 22 del actual de doce á una de su mañana donde se admitirán pujas á la llana después de cubierta la cantidad de 188 escudos 600 milésimas que es la en que está tasada, adjudicándose en el acto al mejor postor, el cual deberá ingresar su importe inmediatamente en la Caja de esta Dependencia.

Tarragona 3 de Marzo de 1870.— Julian Elias.

Núm. 505.

JUNTA DE INSTRUCCION PRIMARIA de la provincia de Tarragona.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de Maestros y Maestras vacantes en los pueblos siguientes:

Escuelas elementales de niños.

PUEBLOS.	Dotacion anual	Escudos.
Montbrió.	346'000	
La Palma.	290'000	
Bonastre.	290'000	
Vilella alta.	250'000	

Escuelas elementales de niñas.

Poboleda.	240'000
Pobla de Montornés.	227'000
Pradell.	190'000

Escuelas incompletas de niños.

Montreal.	200'000
Pobla de Mafumet.	200'000
Argentera.	200'000
Musara.	100'000
Irlas.	100'000

Escuelas incompletas de niñas.

Pobla de Mafumet.	133'000
Poblas (distrito Aiguamurcia).	80'000
Casa y retribuciones.	

Los aspirantes que reunan las circunstancias prescritas en la citada Real orden deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta provincial dentro el término de un mes, que principiará á contarse desde el dia de la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, para despues de clasificadas formar y remitir las ternas á los Ayuntamientos respectivos para el nombramiento, á tenor de lo dispuesto por las superiores disposiciones vigentes.

Tarragona 1.º de Marzo de 1870.—El Presidente, Pedro Massiá.—Por acuerdo de la Junta.—José María de Torres, Secretario.

Núm. 506.

SEGUNDA RESERVA.

COMISION PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Relacion nominal de los individuos que procedentes de esta segunda reserva han sido licenciados absolutos por cumplidos y deben presentarse á recibir sus alcances en las oficinas de la misma (Plaza de la Fuente, n.º 47, piso 3.º), debiendo venir provistos de las licencias que les fueron espedidas y abonarés que obran en poder de los mismos, suplicando á los Sres. Alcaldes de los pueblos que en la misma se mencionan procuren llegue este anuncio á noticia de los individuos.

NOMBRES.

Pueblos de su residencia.

Pedro Viñas Gual.	Reus.
José Mestre Vallsell.	Reus.
José Marsal y Bros.	Reus.
José Salvat Martí.	Reus.
José Hornosa Borrás.	Valls.
Juan Gilavert Pamiás.	Valls.
José Mercader Sanroman.	Valls.
Juan Domenech Trach.	Valls.
Juan Fabregat Pamiás.	Valls.
Salvador Sabate Abelló.	Vilavella.
Magin Godall Cañella.	Vilavella.
José Festi Seguí.	Vilavella.
José Gatell Dalmau.	Vilavella.
Ramon Angé Rañé.	Pla.
Miguel Fabra Miralles.	Freginals.
Buenaventura Roig Mestre.	Freginals.
Jaime Pujol Dalmau.	Rindoms.
José Llurva Gisvert.	Rindoms.
Antonio Folch Caparó.	Figuerola.
Mateo Clofeu Figuerola.	Figuerola.
José Rosell Monsadre.	Montblanch.
Ramon Roselló Monsadre.	Montblanch.
Juan Musté Torrell.	Montblanch.
Pablo Abella Roselló.	Batea.
Miguel Ramos y Valls.	Batea.
José Miró Gabriel.	Tarragona.
Antonio Coll Fortuny.	Tarragona.
Ramon Borrull Vidiella.	Pinell.
Mariano Belve Ferrus.	Cabra.
José Ferrer Espinosa.	Cabra.
Pedro Rubell Batet.	Cabra.
Juan Gimenez Bernet.	Espluga Francoli.
Miguel Fontané Vicens.	Horta.
Pedro Soler y Soler.	San Jaime.
Jaime Paisavit Fortuny.	San Jaime.
Manuel Ripoll Masot.	Miravet.
Pedro Queral Brusco.	Miravet.
Francisco Serra Sabaté.	Ulldecona.
Ramon Espinosa Simon.	Ulldecona.
José Lluis Serres.	Benifallet.
Antonio Cornicario.	Benifallet.
José Codorniu Valls.	Roquetes.
Antonio Papacé Piñol.	Cherta.
José Rius Mola.	Cherta.
Pedro Juan Julibert.	Bellvey.
Ramon Rovira Bargalló.	Masroig.
Ramon Galsera Villagrasa.	Caseras.
Tomás Secal Escoda.	Bellmunt.
Ramon Borrás Masanas.	Bellmunt.
Ramon Castell Bartolí.	Sta. Coloma.
Juan Malet y Nives.	Sta. Coloma.
Tomás Perpiñá Pena.	Guiamets.

NOMBRES.

Pueblos de su residencia.

Pedro Giral Roges.	Montroig.
José Pujol Fortuny.	Montroig.
Miguel Llausa Martí.	Montroig.
Juan Clavell Amenós.	Sarreal.
Tomás Poblet y Roca.	Pira.
Ramon Andres Loril.	Rojals.
Ramon Escote Roig.	Rojals.
Gorge Parrot Estradé.	Prat de Compte.
José Llarch Sanz.	Benisanet.
Joaquin Cervelló Serrés.	Alcover.
Juan Tell Vinadell.	Alcover.
Pedro Salvat y Perez.	Maspujols.
Francisco Bonet Salvat.	Maspujols.
Francisco Bonet Borrás.	Maspujols.
Juan Aleman Grimau.	Pont Armentera.
Gregorio Calvet Sanabra.	Mas Arbonés.
Salvador Fabra Vidal.	Vendrell.
Juan Baldrich Figueras.	Vendrell.
José Tous y Tous.	Vendrell.
José Masden Caballé.	Montreal.
Jaime Sugrañes Vives.	Vilallonga.
Antonio Fornell Rull.	Raurell.
Carlos Coca Monserrat.	Renau.
Cristóval Collado Santafé.	Renau.
Félix Moline y Roig.	Constanti.
Isidro Ferrer Cucurull.	Constanti.
Pedro Maduel Ferrer.	Constanti.
Félix Roselló Blanch.	Constanti.
José Reverter Roig.	Morell.
Romaldo Sentis Jardi.	Torre del español.
Francisco Gisvert Roiger.	Montbrió.
Miguel Fibla Sanz.	Alcanar.
Juan Ferrer Calvet.	Puigpelat.
José Sanromá Riera.	Vespella.
Pedro Nin Queral.	Cabell.
José Balaña Pucurull.	Capafons.
Mariano Tarragó Aragones.	Dosaiguas.
Pedro Freixas Alegret.	Montmell.
José Sabate Rofes.	Terre Fontaub.
Andrés Cid Blanch.	Tortosa.
Juan Blanch Cugat.	Fatarella.
Agustín Oriol Murias.	Sta. Bárbara.

Tarragona 22 de Febrero de 1870.—El Comandante Jefe, Francisco Diaz Iglesias.

Núm. 507.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja.

Hace saber: Que debiendo procederse á la formacion del reparto del impuesto personal de este pueblo, que debe regir en el actual año económico, se reclama á todos los vecinos y forasteros que poseen bienes ó perciben rentas ó haberes en este término, presenten dentro ocho dias de publicado el presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones juradas de que hace mérito el capítulo 4.º de la Instruccion vigente de Vilella baja 20 de Febrero de 1870.

—El Alcalde, Juan Masip.

Núm. 508.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt.

Terminado el repartimiento del impuesto personal que ha de regir en el presente año económico de 1869 á 1870, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de cinco dias, contaderos desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán los interesados enterarse y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Falsé, Lloá, Molá, Masroig y Gratallops, se sirvan disponer llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Bellmunt 22 de Febrero de 1870.—

El Alcalde, Juan Marco.

Núm. 509.

Junta repartidora del impuesto personal de la villa de Batea.

No habiendo presentado los contribuyentes de esta villa las declaraciones juradas que previene el capítulo 4.º de la Instrucción de 10 de Agosto del año anterior, esta Junta ha procedido á formar las relaciones de haberes, para confeccionar el repartimiento del impuesto personal.

Batea 24 de Febrero de 1870.—El Presidente, Tomás Monleó.

Núm. 510. **ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

de Santa Coloma.

Terminado el repartimiento del impuesto personal correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días, contaderos desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán los interesados enterarse y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Ullorach, Ceballá, Pitas y Pontils, de la debida publicidad al presente anuncio para que llegué á conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta.

Santa Coloma 27 de Febrero de 1870.—El Alcalde, José Brufau.

Núm. 511. **ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

de Corbera.

Debiendo rectificarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito municipal, se previene á los propietarios así vecinos como forasteros se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á hacer los traslados que les convengan dentro el término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia contaderos, á cuyo efecto presentarán los documentos en la forma que está mandado por la superioridad.

Corbera 26 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Joaquín Brunet.

Núm. 512. **ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

de Gadesa.

Hago saber: Que debiendo procederse en esta ciudad á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los vecinos y terratenientes del mismo, que su riqueza deba sufrir alteración, acudan á manifestarlo con documentos que lo justifiquen en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de quince días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no se admitirán sus reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Batea, Villalba, Corbera, Pinell, Pratdecompte y Bot, se sirvan dar publicidad á este anuncio en sus respectivas jurisdicciones.

Gadesa 26 de Febrero de 1870.—El Alcalde, José Meix.

Núm. 513. **ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

de la Guardia dels Prats.

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de esta población, á fin de practicar con exactitud el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1870 á 1871, se hace saber á todos los vecinos y forasteros que hayan tenido alguna alteración en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que presenten sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contaderos desde el 1.º al 30 de Marzo próximo; pues transcurrido dicho plazo no se atenderá reclamación alguna; debiendo advertir que en cumplimiento de la orden del Ministerio de Hacienda de 10 de Diciembre último publicada por la Administración económica, no se verificará traslación alguna de dominio en el amillaramiento de la riqueza inmueble, sin que los interesados hagan constar haber presentado los respectivos documentos al Registro de la propiedad, y satisfecho el impuesto hipotecario.

Guardia dels Prats 28 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Juan Papadés.

El Secretario, José Vilalta.

CIUDAD DE TARRAGONA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de Diciembre de 1869.

Día 7.º En vista de la circular del Sr. Gobernador de la provincia inserta en el *Boletín oficial* núm. 451, se ha acordado manifestar á dicha autoridad que la pasada Administración no dejó hecho trabajo alguno para el repartimiento del impuesto personal ni se ocupó de la elección de la Junta repartidora, siendo por lo tanto imposible cumplimentar este servicio en el plazo prefijado en dicha circular á cuyo efecto se pide una prórroga prudencial y que por la Administración económica se facilite una lista de los contribuyentes por industrial y territorial para proceder al sorteo de los vecinos que deben componer la expresada Junta repartidora.

Se ha acordado asistir en corporación á los divinos oficios y procesion que deben tener lugar con motivo de la festividad de la Inmaculada Concepción de María.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada para la enagenación de los leños y leñas procedentes del arbolado de los paseos públicos de esta ciudad, se ha dispuesto que oprévia nueva tasación y por la cantidad que en ella se detalle se anuncie una nueva licitación.

Con motivo de la discusión á que ha dado lugar la instancia presentada por varios vecinos de esta ciudad y que ha sido pasada á la sección de presupuestos, pidiendo les sean devueltas las cantidades con que se suscribieron para allegar recursos al objeto de proceder á las obras de cerramiento de las murallas, se ha dispuesto se gestio-

ne de nuevo la operación de crédito propuesta al Banco de Tarragona por solo noventa días y al tipo que dicho establecimiento tiene marcado.

Día 10.º Se acordó no aceptar la proposición hecha por los abastecedores de carne de tomar en arriendo por la cantidad de 1.000 escudos mensuales los arbitrios impuestos como gastos de degüello de las reses que se sacrificuen en el matadero público y en atención á lo manifestado por los Sres. Morera, Monguió y Sardá, de aceptar el arriendo de dichos arbitrios dando la cantidad de 19.200 escudos ánuos se ha dispuesto que la sección de presupuestos reúna á todos los abastecedores ó por sí quier en mejorar la indicada proposición y que tanto en este caso como en el de no querer mejorarla propongan las bases bajo las cuales podrá aceptarse y llevarse á cabo el encabezamiento de que se trata.

En vista de las muchas atenciones apremiantes que pesan sobre el municipio, de la imposibilidad de cubrir el déficit que se viene experimentando en los presupuestos y del buen precio que han alcanzado los Bonos del Tesoro, se acuerda la enagenación de los que por valor de 29.800 escudos posee el Ayuntamiento.

Vista la certificación facultativa que declara que D. José Grau Morera, ha ultimado las obras de construcción de las puertas de Santa Clara, San Francisco y Lérida, se ha acordado que con arreglo á las condiciones de la contrata se satisfaga á dicho destagista la segunda y tercera parte de la suma en que fué rematada dicha obra, disponiendo á la vez que la segunda sección, aprovechando la circunstancia de que el susodicho destagista debe reparar los desperfectos causados en el paseo de Santa Clara, proceda al completo arreglo del mismo y á su cerramiento por la parte Sud utilizando el rastrillo que existía anteriormente; debiendo emplearse en ambas obras que se llevarán á cabo por administración tan solo la suma de 1.000 á 1.200 reales.

Ha sido aceptada la proposición hecha por la Junta directiva de la sociedad de carnes de anticipar al municipio 40.000 rs. que serán reintegrados con las sumas que dicha sociedad haya de satisfacer por los derechos de degüello establecidos y que se establezcan sobre las reses que se sacrificuen en el matadero público.

Se ha dispuesto colocar dos faroles alimentados por gas frente al sitio donde acostumbra á parar los trenes de Barcelona y Valencia.

Se ha acordado llamar la atención del Sr. Gobernador de la provincia acerca de la falta de cumplimiento por parte de las sociedades de los ferrocarriles de Barcelona y Valencia referente á la construcción de la estación definitiva de esta ciudad y á la reconstrucción de la provisional que existía; pues el Ayuntamiento no puede mirar con indiferencia el abandono con que dichas sociedades tienen este servicio tan preferente en perjuicio del vecindario que con sobrada razón reclama

de continuo por la integridad de sus derechos en este asunto.

Día 15.º Al enterarse el Ayuntamiento de que ha sido relevado Don Tomás Larraz de cargo de Concejal de esta ciudad por hallarse desempeñando el de Juez de paz de la misma y D. Plácido Oliva del de Regidor y Alcalde 4.º por ser incompatibles con el de Juez de primera instancia á que ha sido promovido, se ha procedido por medio de votación secreta á la elección del que debe reemplazar á dicho Sr. Oliva en la expresada Alcaldía, resultando elegido Alcalde 4.º de esta ciudad por mayoría relativa de votos el Concejal D. Francisco de Paula Círrera.

En vista de un oficio de la Administración económica en que escusando el envío de la copia de la matrícula de subsidio y reparto de la contribución de inmuebles que le fué reclamada, indica como medio más fácil y pronto usar para proceder al nombramiento de los peritos repartidores del impuesto personal, el reparto que acaba de hacerse para cubrir los gastos del cuerpo de vigilancia; se ha dispuesto aplazar el nombramiento de la Junta repartidora para cuando la Diputación devuelva aprobado el expresado reparto.

Ha sido aprobado el arriendo que bajo el tipo de 1850 escudos mensuales y condiciones estipuladas en el expediente de su referencia, ha sido contratado con los abastecedores D. José Morera, D. Pablo Monguió y D. Pablo Sardá, que tomarán su cargo los arbitrios impuestos como derechos de degüello de las reses que se sacrificuen en el matadero público.

Se ha nombrado á D. Tomás Martínez para formar parte del Jurado que ha de llevar á efecto las oposiciones acordadas para proveer en propiedad la plaza de Ayudante de la escuela de dibujo de esta ciudad.

En atención á que en el año último no se llevaron á cabo las operaciones de empadronamiento por haber dispuesto la superioridad que los trabajos electorales se basaren en el padrón de 1867; se ha acordado consultar al Sr. Gobernador si se está en el caso de formar el padrón de este distrito ó tan solo debe rectificarse el que se ultimó en Enero próximo pasado.

Día 22.º Se ha dispuesto se verifique el cange del resguardo provisional de la cantidad con que el Ayuntamiento tomó parte en el empréstito de 200 millones de escudos con los correspondientes Bonos del Tesoro que posee el Municipio por valor de 298.000 rs.

Resuelta por el Sr. Gobernador la consulta que se le elevó referente á la formación del empadronamiento general del vecindario en el sentido de que debe llevarse á cabo conforme á lo prescrito en la vigente ley municipal, facultando al Ayuntamiento para señalar los plazos dentro de los cuales se ha de exponer al público dicho documento para oír reclamaciones, se ha dispuesto que desde luego se dé principio á las operaciones preliminares del empadronamiento que será dividido en residentes y vecinos y hecho

bajo la direccion de los Sres. Alcaldes de barrio.

En vista del decreto disponiendo que para el 3 del próximo Enero se proceda á la eleccion de los Ayuntamientos disueltos, se ha acordado se manifieste al Sr. Gobernador no existen medios hábiles para conseguir que dicho padron se halle concluido para el indicado dia, por cuya circunstancia se le pedirá aclarar la base bajo la que deberá verificarse la citada eleccion y el modo de llevarla á efecto.

Se ha dispuesto manifestar al Señor Gobernador que los individuos que componen el cuerpo municipal en vista de que la interinidad se prolonga demasiado y que si bien el dia en que fueron llamados para ocupar estos puestos de honor no vacilaron en aceptarlos en bien del órden público y de los intereses de sus administrados, hoy que la ley impera en todo su vigor no tiene razon de ser la actual administracion; por cuya circunstancia han acordado presentarle respetuosamente su dimision que espera les será admitida.

Aprobado por la Excm. Diputacion provincial el presupuesto municipal de gastos é ingresos de esta capital correspondiente al actual año económico en los mismos términos en que fué discutido y votado, pero á prevención de que los arbitrios detallados en órden séptimo solo podrán exigirse sobre los efectos ó cargamentos que se verifiquen por comerciantes ó almacenistas de esta ciudad; se ha acordado que tanto la exaccion de estos arbitrios como la de los demas principie el dia primero del próximo año 1870.

Ocupándose el Ayuntamiento de la administracion de dichos arbitrios ha dispuesto que el referente á los derechos de degüello del Matadero se lleve á cabo por medio del arriendo que del mismo se hizo á favor de las abastecedores Sres. Morera, Monguió y Sardá; que el impuesto sobre el ganado de cerda se cobre como hasta aquí por la seccion de vigilancia y que para el percibo de los que afectan al comercio se solicite de la Junta de obras del puerto se encargue de su adeudo el empleado que dicha Junta tiene en la Aduana.

Notada la omision que se padeció no figurando el ganado cabrio en el impuesto de degüello y habida razon de que en el ánimo de todos estuvo que dicho ganado pague como hasta aquí los mismos derechos que el lanar, se ha dispuesto se verifique así y que se haga presente á la Diputacion para que en este sentido se sirva aprobar el contrato celebrado con los señores abastecedores.

Se ha acordado que interin la Dipucion provincial resuelve la súplica que le ha dirigido D. Francisco de P. Cirera para que le admitida la dimision de los cargos de Alcalde cuarto y Concejal de esta ciudad; se obligue á este interesado á tomar posesion de la citada Alcaldía.

En vista de un oficio de la Junta directiva de la sociedad de abastos de carnes que manifiesta no serle posible

entregar los 40.000 rs. que ofreció sin que este anticipo sea autorizado y sancionado en junta general de socios; se ha acordado contestar que el Ayuntamiento no esperaba tan poca formalidad de los individuos que componen dicha Junta, por cuanto el acuerdo que se les comunicó no es otra cosa que la aceptacion de la proposicion hecha por la misma y que por lo tanto está en el deber de pagar la citada cantidad, sin perjuicio de convocar á Junta general para la que queda autorizada.

Se ha acordado prorogar por tres años mas el seguro contra incendios y esplosion de gas de las fincas del Municipio, con las sociedades Catalana y Union.

DIA 28. En vista de una comunicacion del Sr. Gobernador en la que manifiesta que si bien comprende en todo su valor el motivo de delicadeza que ha dado lugar á la dimision presentada por el Ayuntamiento no puede aceptarla por estar próxima la fecha de su renovacion y hallarse altamente satisfecho de todos y cada uno de los individuos que componen el cuerpo Municipal, dispone como resolucion á la consulta hecha, que la ultimacion del padron siga los trámites marcados por la ley y que para las próximas elecciones municipales puede utilizarse el que ultimamente sirvió ó el nuevo en la parte utilizable; se ha acordado:

1.º Que las cédulas electorales se espidan con arreglo al padron ultimado en Abril de este año y el nuevo en la parte utilizable en los términos indicados por el Sr. Gobernador.

2.º Que las elecciones tengan lugar durante los dias 3, 4, 5 y 6 del próximo Enero como prescribe el decreto de 20 de los corrientes.

3.º Que la division del distrito en colegios sea la misma que rigió en las últimas elecciones municipales, como previene el art. 27 del decreto sobre el ejercicio del sufragio universal.

4.º Que á tenor del art. 24 del mismo decreto los colegios segundo y cuarto elijan seis Concejales cada uno y respectivamente cinco los colegios primero y tercero.

5.º Que las Juntas electorales del primer colegio tengan lugar en la antigua Casa consistorial, hoy Academia de dibujo; las del segundo en las Casas consistoriales; las del tercero en el Instituto provincial de segunda enseñanza y las del cuarto en las oficinas de las obras del puerto.

6.º Encargar la presidencia de la Junta preparatoria del primer colegio al Sr. Concejal D. Andrés Sabadell; la del segundo al Sr. Concejal electo Alcalde cuarto D. Francisco de Paula Cirera; la del tercero al Alcalde en este órden D. Luis Piqué y la del cuarto al Alcalde segundo D. Joaquin Rius y Ballesterri, y

7.º Que se publiquen estos acuerdos en los términos que entraña la minuta que redactada en el acto ha sido aprobada por S. E.

Vista la certificacion facultativa que acredita haber trascurrido el tiempo de prueba de las obras de cerramiento

de los boquetes de las murallas; se ha acordado la recepcion definitiva de dichos trabajos y que se abone al destagista la cantidad que segun liquidacion le resta percibir.

Se ha acordado la publicacion del oportuno anuncio señalando el término de treinta dias para que presenten sus solicitudes los aspirantes á la plaza de Ayudante de la escuela de dibujo.

Se ha autorizado á la primera seccion para que en los términos propuestos por la misma proceda á la renovacion del arbolado de las plazas y paseos públicos de esta ciudad.

Se han recibido en definitiva las obras de construccion de la fuente de la plaza de la Aduana y dispuesto se abone al destagista el importe á que aquellas ascienden tan pronto como haya fondos para ello.

Vista de nuevo la instancia producida por varios vecinos de esta ciudad que como suscritores á la cuestion iniciada para llevar á efecto las obras de reconstruccion de las murallas piden les sean devueltas las cantidades que aprontaron; se ha acordado manifestarles que el espíritu de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes fué el natural y lógico que no se reintegrarian dichas cantidades hasta tanto que se hiciera efectivo el empréstito acordado á dicho objeto y como esto no ha podido realizarse á pesar de las gestiones practicadas se desestima dicha instancia por ahora y sin perjuicio de atender en su dia por medio de la realizacion de dicho empréstito ó con la enagenacion de los Bonos del Tesoro que se tiene solicitada.

En atencion á los muchos merecimientos que enaltecen al Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Zorilla y teniendo en cuenta los eminentes servicios que ha prestado para el triunfo de los principios liberales, se ha acordado por unanimidad proclamarle hijo adoptivo de esta ciudad.

Tarragona 25 de Enero de 1870.—El Alcalde Presidente, R. Cañellas.—P. A. de S. E.—El Secretario, R. M. de Nin.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 514. Don Emilio Ayllon y Altolaguirre, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente segundo edicto acordado expedir en el juicio de intestado que en este mi Juzgado y bajo la actuacion del infrascrito Escribano ha promovido D. Jaime Canals, Procurador de D.ª Teresa Marcillas y Vidal, consorte de Ramon Mañé, vecinos del pueblo de Bellvey; se anuncia la muerte sin testar de Teresa Marcillas y Serra, natural de dicho pueblo, casada con Juan Queralt, acaecida en el de San Vicente dels Calders á los diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho; y se cita y llama á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la herencia de dicha finada, para

que no se presenten á deducirlo en méritos del expresado juicio dentro el término de veinte dias, á contar desde el siguiente al de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, parándoles en caso contrario el perjuicio que en justicia haya lugar. Requiriéndose al propio tiempo á cualquier Notario que tenga en su poder alguna disposicion testamentaria de la nombrada Teresa Marcillas y Serra para que la manifieste á este Juzgado á los efectos conducentes.

Expedido en Vendrell á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta.—Emilio Ayllon y Altolaguirre.—Por mandado del S. S. y ausencia del actuario, Francisco J. Calbó, Escribano.

Núm. 515. Don Alejandro Aznar y García, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á N. Bosquet y N. Romo, capitan y teniente que eran de la Milicia ciudadana de la villa de Valls en Octubre último, y que en el mismo mes iban con la fuerza sublevada republicana federal en el tránsito desde la villa de Valls á esta poblacion, para que dentro el preciso término de nueve dias comparezcan á este Juzgado al efecto de prestar una declaracion en la causa criminal que estoy instruyendo sobre extraccion de veinte presos de estas cárceles; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montblanch á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta.—Alejandro Aznar.—Por disposicion de S. S., Carlos Monfar, Escribano.

Núm. 516. Don Valentin Moreno, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Llagostera, conocido por Fadri Estern, de la Torre de San Pedro Espuig, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad, á fin de prestar la oportuna declaracion indagatoria en la causa criminal que le estoy formando sobre violacion de Teresa Verdagner.

Vich veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta.—Valentin Moreno.

IMPORTANTE.

En la imprenta de este periódico se ha-

llan de venta:

Papeletas para la rectificacion del alistamiento de la quinta del presente año.

Ejemplares para la redaccion de Apéndices al amillaramiento.

Idem para la id. de presupuestos municipales.